



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 365**

**EN LO GENERAL: SÍ SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA DE ROSARITO, B.C., POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 .

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 365 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 365

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 6 de febrero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/107/2024, de fecha 2 de febrero de 2024, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 28 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C.**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

*[Handwritten marks and signature]*



**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.**- Que en fecha 9 de noviembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1292/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.**- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.**- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.**- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Jorge Enrique Salceda Galván, del 1 de enero de 2022 al 9 de mayo de 2022, y Agustín Gama Pérez, del 16 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramientos expedidos por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

**SEXTO.**- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 38 procedimientos de revisión financiera y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1292/2023 en fecha 16 de noviembre de 2023, generando 11 resultados con observación, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada, y las restantes se reestructuraron para generar 7 recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que



se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1292/2023 en fecha 16 de noviembre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C.**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-197-DAPR-F-03	
RECURRENTE:	
	<b>No</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, recaudó ingresos por el concepto de "Cuotas de talleres artísticos impartidos en salones" un monto de \$574,572, depositados en bancos, se observa que no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 18 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, efectúe la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 y 6	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-197-DAPR-F-10 y P-02	
RECURRENTE:	
	<b>No</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, recaudó y depositó en bancos ingresos por el concepto de "Cuotas de talleres artísticos impartidos en salones", un monto de \$574,572, observándose que contablemente no están reconocidos la totalidad de los ingresos, ya que únicamente registró en la cuenta contable 4.1.7.72.721, "Cuota de talleres artísticos impartidos en salones" \$175,174, equivalente al 30% de las cantidades recibidas, observándose una



omisión en el registro contable de los ingresos por la cantidad de \$399,398, equivalente al 70% de las cantidades recaudadas y depositadas.

Asimismo, de la verificación al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2022, se determinó que la información contenida en el mismo, no fue presentada de manera confiable y veraz, ya que la Entidad del 100% de lo recaudado por el concepto de "Talleres" por un importe de \$574,572, únicamente registró \$175,174, equivalente al 30% de las cantidades recaudadas y depositadas.

Por la omisión de realizar el registro contable de los ingresos, se incumple con lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 38 fracción II y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4, 5, 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, efectúen los registros correspondientes por el 100% de lo recaudado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 13 y 24	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-F-23 y P-17	
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, no registró contablemente en Egresos \$399,398, correspondiente a los Prestadores de Servicios denominados "Talleristas", de acuerdo a sus Contratos de Prestación de Servicios vigentes, los cuales dan cursos y talleres de diferentes disciplinas; la cantidad omitida se registró en cuentas de pasivo y es el equivalente al 70% de los cobros realizados por la Entidad, por el concepto de Cuotas de Talleres Artísticos impartidos en salones. Al realizar el pago, la Entidad cancela el pasivo a nombre de cada tallerista, en lugar de registrarlo en la cuenta de Egresos.

Asimismo, de la verificación al registro de las Etapas de los Egresos, se determinó que la Entidad no llevó un control en el Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no afectó partida alguna para el pago de 15 Talleristas, los cuales impartieron clases durante el ejercicio en el Instituto de Arte y Cultura, por un importe de \$399,398.

Por la omisión de registrar contablemente, se incumple con lo establecido en los artículos 33, 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, efectúen los registros reconociendo contablemente el egreso del 70% de lo pagado a los talleristas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18 y 32	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-P-12 y 28	
RECURRENTE:	
<b>Sí</b>	

La Entidad formuló el programa Operativo Anual incluidos en el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2022, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 26 de octubre de 2021, determinándose que el Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2022 de \$3'650,000, está distribuido en dos programas, mismos que establecen fines, propósitos, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo y dimensión de su indicador lo especifique.

Asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2022, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficacia y eficiencia.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, integre a los programas y a la Matriz de Indicadores de Resultados la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, así como verificar e identificar el impacto y beneficio generado de su aplicación, de acuerdo a la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-P-13.1	
RECURRENTE:	
<b>Sí</b>	

La Entidad realizó modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio 2022, observándose lo siguiente:

1.- En la modificación presupuestal consistente en transferencias por \$60,116, fue autorizada después del 15 de octubre de 2022, toda vez que se envió a Tesorería Municipal para su aprobación en fecha 21 de abril de 2023, mediante oficio número IMAC/DIR-046/2023, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 21 de abril de 2023, aprobada en sesión

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



de Cabildo Municipal con fecha 27 de abril de 2023, según se advierte del Acta IX-009/2023 y remitida al H. Congreso del Estado de Baja California, el día 28 de abril de 2023, a través del oficio número IMAC/DIR-047/2023, en la cual se afectaron principalmente las partidas 26101 "Combustibles" por \$70,000, 33101 "Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable" por \$60,000 y 54101 "Vehículos y equipo terrestre" por \$100,000.

Asimismo, del análisis al presupuesto de egresos modificado, se determinaron modificaciones presupuestales ejercidas sin autorización, consistentes en ampliaciones por \$5,402 y reducciones por \$5,402.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$241,691, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal con fechas 21 y 27 de abril de 2023, respectivamente.

Con las remisiones y aprobaciones presentadas de forma extemporánea de las modificaciones presupuestales, se incumple con lo establecido en el artículo 50 fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice, presente y remita las modificaciones presupuestales de egresos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-P-19	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de diciembre de 2021, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por Concepto de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el cierre presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de abril de 2023 por partida, omitiendo su publicación por capítulo y concepto de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.





**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cumpla con las publicaciones del Presupuesto de Egresos autorizado y cierre, de acuerdo a las características de publicación establecidas en la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-P-27	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad formuló la Matriz de Indicadores para Resultados de los dos programas, incluidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por su Junta de Gobierno en fecha 26 de octubre de 2021, misma que presenta deficiencias en su elaboración, toda vez, que:

- a) Las unidades de medida del Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los programas "Administración" de la Entidad, no corresponden al método de cálculo, toda vez que el método de cálculo resulta en un porcentaje y las unidades de medida como unidades absolutas.
- b) Los supuestos del programa "Reestructura y alineación del Instituto de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, B.C." están redactados en negativo, tales como: Falta de presupuesto y causas mayor, falta de personal para poder dar talleres, la falta de interés de los ciudadanos como alguna indicación por medio de las autoridades competentes, no contar con los temas necesarios para poder brindar exposiciones entendibles y precisas, personal insuficiente y autorización del sector escolar y falta de recursos materiales, no contar con las herramientas necesarias para el seguimiento, los cuales debieron formularse como condiciones positivas, como un objetivo alcanzado.
- c) La unidad de medida "Talleres", del componente "Cultura y arte para todos", no corresponde a la realización de talleres impartidos, toda vez, que en esta meta se lleva a cabo la promoción, difusión artística y cultural de las diferentes actividades que realiza e imparte la Entidad.
- d) La Entidad realizó diversas actividades como conferencias, foros, pláticas informativas, eventos, verbenas, para promover, actividades culturales y artísticas, atención al adulto mayor mediante el uso de las instalaciones del IMAC, así como, con diversas instituciones, entre otras, mismas que no están plasmadas en su Matriz de Indicadores para Resultados.
- e) De la revisión a las actividades del programa "Reestructura y alineación del Instituto de Arte y Cultura de Playas de Rosarito", se determinaron variaciones entre lo reportado en Cuenta Pública y lo presentado como documentación soporte la Entidad.



- f) Se determinó que no fueron proporcionados los métodos de cálculo, para cada uno de los programas que integra el Programa Operativo de la Entidad.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los programas de la Entidad, se incumple con los artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados".

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, elabore, detalle y cumpla con la totalidad y características de elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de marzo de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C.**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

M



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 365

...11

**DIP. GLORIA ELVIRA LÓPEZ SORTIBRAN**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 365 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

M